

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de las Baleares

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4  
 PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 3789.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 Noviembre de 1837.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 6 de Abril de 1839.*)

## SECCION OFICIAL

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y SS. AA. RR. la Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa, continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfruta en esta Corte S. A. R. la Infanta Doña María Isabel.

S. M. el Rey D. Francisco continúa también en esta Corte, no habiendo experimentado trastorno alguno en la marcha regular de sus lesiones.

(*Gaceta 10 Mayo.*)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y SS. AA. RR. la Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa, continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfruta en esta Corte S. A. R. la Infanta Doña María Isabel.

S. M. el Rey D. Francisco continúa también en esta Corte, mejorando de las quemaduras que sufrió.

(*Gaceta 11 Mayo.*)

### Sección de la Gaceta

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### Dirección general de Instrucción pública.

###### BELLAS ARTES

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Cádiz la plaza de Ayudante numerario de la clase de Dibujo elemental de figura, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas y demás ventajas concedidas por el Real decreto de 13 de Febrero de 1880, la cual ha de proveerse por concurso entre artistas que hubiesen obtenido primero, segundo y hasta tercer premio en Exposiciones nacionales ó universales.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que reúnan dichas condiciones puedan solicitar ser admitidos al concurso en el improrrogable término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*. Las solicitudes se dirigirán á esta Dirección general.

Este anuncio debe publicarse en los **BOLETINES OFICIALES** de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Mayo de 1891.—El Director general, José Díez Macuso.

#### PROPIEDAD INTELECTUAL

En cumplimiento de lo acordado por esta Dirección general en 6 del actual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la ley sobre Propiedad in-

telectual, y 28, 30, 31 y 32 del reglamento para su ejecución y hallándose ya inscritas en el Registro general de la misma todas las obras presentadas hasta el 31 de Diciembre de 1890, se convoca á los interesados de las comprendidas desde Enero de 1879 hasta dicha fecha, á fin de que, á contar desde la inserción del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y **BOLETINES OFICIALES** de provincia, se presenten en este Registro general á recoger los títulos de inscripción definitiva, provistos del talón provisional, un timbre de 11.ª clase y los documentos que sean necesarios para acreditar si hubiere habido transmisión de dominio, ordenando á los Gobernadores civiles reproduzcan íntegro este anuncio en los **BOLETINES OFICIALES**, remitiendo un ejemplar á este Centro directivo.

Madrid 8 de Mayo de 1891.—El Director general, José Díez Macuso.

(*Gaceta 11 Mayo.*)

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

*Inspección de la Comandancia central, Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar.*

#### NEGOCIADO DE CONVERSIÓN

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificativos y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882 y Real orden de 17 de Marzo de 1891 (Colección legislativa núm. 118), deben solicitar de esta Inspección la conversión del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector, por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonar original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra, ó por el Alcalde de la localidad. (1)

#### Brigada de transportes.

Soldado Felipe Mercader Rivera, natural de San Hilario, provincia de Gerona.  
 Idem Feliciano Méndez Barrero, natural de Pravia, provincia de Oviedo.  
 Idem Francisco Mencía Medina, natural de Gimena, provincia de Oviedo.  
 Idem Francisco Meraga Novo, natural de Antosera, provincia de Oviedo.  
 Idem Ginés Malhenchor Aznar, natural de Lorca, provincia de Murcia.  
 Idem Melitón Medrano Pujante, natural de Rincón, provincia de Logroño.  
 Idem Mateo Mena Beluda, natural de Véger, provincia de Cádiz.  
 Idem Manuel Menéndez Prieto, natural de Cádiz.

Idem Teodoro Mormo Ortino, natural de Elcano, provincia de Logroño.

(1) Véase en el Boletín Oficial número 3788.

Idem Pablo Martínez Martínez, natural de Ana del Río, provincia de Zaragoza.

Idem Rafael Mollarqui Pubella, natural de Castril, provincia de Granada.

Idem Romualdo Martínez Fernández, natural de Palamíes, provincia de Cáceres.  
 Ramón Martínez Martínez, natural de Gatalva, provincia de Castellón.

Idem Segundo Martínez Martínez, natural de Anabada, provincia de León.

Idem Miguel García Sánchez.

Idem Benito Tejero López, natural de Lebrija, provincia de Sevilla.

Idem José Taboda Gómez, natural de Davier, provincia de Pontevedra.

Idem Esteban Zurzo González, natural de Once, provincia de Santander.

Idem José Sacuente Pérez.

Idem Francisco Nogales Suárez.

Idem Francisco Triana Martín, natural de Cosnellas, provincia de Málaga.

Idem Salvador Urot Martínez, natural de Joralla, provincia de Navarra.

Idem Manuel Zungue Cordiel, natural de Caspe, provincia de Zaragoza.

Idem José Salarte Villar, natural de Caña, provincia de Cuenca.

Idem Jacinto Tombiano Requeno, natural de Bijilla, provincia de Guadalajara.

Idem Pedro Torrecillas Ruiz, natural de Murcia.

Idem Pedro Torres Casas, natural de Catra, provincia de Barcelona.

Idem Ramón Toribio Delgado, natural de Cosco, provincia de la Coruña.

Idem Luís Tortojada Cerlajada, natural de Ademuz, provincia de Valencia.

Idem Maximiano Torralva Tora, natural de Ocaña, provincia de Toledo.

Idem Miguel Tomé Negre, natural de Benolay, provincia de Gerona.

Idem Martín Torreadell Ginés, natural de Pece, provincia de Teruel.

Idem José Toró Díaz, natural de Palacios, provincia de Sevilla.

Idem José Fobar Incógnito, natural de la Coruña.

Idem José Torres Estaney, natural de Torbe, provincia de Barcelona.

Idem Joaquín Tomás Ginés, natural de Barcelona.

Idem José Tudela Gandía, natural de Mir, provincia de Murcia.

Idem Marcial Tufets Pons, natural de San Vicente, provincia de Barcelona.

Idem Florencio Tribeico Cobos, natural de Gradandro, provincia de Burgos.

#### Brigada Sanitaria.

Soldado Melchor García Morrogerri.

Idem Pedro Navarro Rubio, natural de Aguilas, provincia de Murcia.

Idem Casimiro Ortiz Martínez, natural de Crisilena, provincia de Burgos.

#### Batallón de Orden público.

Soldado Antonio Trujillo San Pedro, natural de Valencia de Ruter, provincia de Badajoz.

#### Regimiento Caballería de Borbón.

Soldado Julián García Martón.

#### Regimiento Caballería de Villas.

Soldado Vicente Clemente Martínez.

#### Regimiento Caballería de la Reina.

Soldado Pedro Gabriela Panhomia.

#### Regimiento Caballería de Palmira.

Soldado Miguel Nogueras García.

Idem Natalio Mas Buned.

Idem José Mestre Tortosa.

Idem Manuel Caballero Cabranas.

Idem Pedro Carrillo Minguella.

Idem Dionisio García Canti.

Idem José Guardia Pujol.

#### Brigada Sanitaria.

Sanitario Laureano Cordón García, natural de Tolosa.

#### Batallón cazadores de Isabel II.

Soldado Joaquín Monturde Rocales, natural de Requena, provincia de Teruel.

Idem José Montena Martínez, natural de Verges, provincia de Gerona.

Idem José Morales Canada, natural de Almería.

Idem José Morona Rodríguez, natural de Biales, provincia de la Coruña.

Idem Justo Sacristán Sants, natural de Cordela.

Idem Juan Molina Roda, natural de Cieza, provincia de Murcia.

Idem Antonio Castillo Huertas, natural de La Vega, provincia de Murcia.

Idem Domingo Carracedo Soriano, natural de Lorca, provincia de Murcia.

Idem Félix Calvo Sanz, natural de Camorrell, provincia de Teruel.

Idem Joaquín Canales Galindo, natural de Estepona, provincia de Málaga.

Idem Miguel Carrillo Quiles, natural de Alcocido, provincia de Teruel.

Idem Pedro Chardón Pina, natural de Carrero, provincia de Santander.

Idem Pedro Calvo Sotero, natural de Barcelona.

Idem Ramón Casanoba Carlos, natural de Gerona.

Idem Santos Carnicero Seto, natural de Prado, provincia de Valencia.

Idem José China Peña, natural de Cira, provincia de Castellón.

Idem Manuel Cortés Ruiz, natural de Segura, provincia de Teruel.

Idem Miguel Corella Martín, natural de Alcín, provincia de Teruel.

Sargento Ambrosio Dearte Jurado, natural de Peleas, provincia de Zamora.

Soldado Escolástico Deogracias Expósito, natural de Alconza, provincia de Teruel.

Idem Francisco Deogracias Jiménez, natural de Castellote, provincia de Teruel.

Idem Rafael Fabregat Soler, natural de Las Curvas, provincia de Castellón.

Idem Angel Fernández Astorga, natural de Moacas, provincia de León.

Idem Antonio Fernández Alvarez, natural de Peoneda, provincia de Orense.

Idem José Fernández Pérez, natural de San Lucas, provincia de Cádiz.

Idem Manuel Fernández Pérez, natural de Caudete, provincia de Pontevedra.

Idem Ramón Fernández Peñicer, natural de Alicante.

Idem Roque Fernández Yáñez, natural de Madier, provincia de Orense.

Idem Tomás Fernández Aguilar, natural de Lugo.

Idem Ruperto Fuentes Morella, natural de Teruel.

Idem Félix García Martín, natural de Alfaraz, provincia de Málaga.

Idem Fernando García Rodríguez, natural de Soria.

Idem Gabriel García Fuentes, natural de Teruel.

Idem Rafael Mascarel Jorda, natural de Carcagente, provincia de Valencia.

Idem Rosendo Marcos Sebastián, natural de El Poyo, provincia de Teruel.

Idem Tomás Martín Catalán, natural de Don Martín, provincia de Teruel.

Idem José García Incógnito, natural de Cebre, provincia de Orense.

Idem José García Diéguez, natural de Monforte, provincia de Lugo.

Idem Antonio Jiménez Ballesteros, natural de Molina, provincia de Teruel.

Idem Celestino Ginés Vilches, natural de Cogollos, provincia de Granada.

Idem Diego Jiménez Campillo, natural de Lucena, provincia de Córdoba.

Idem Corneta Francisco Gil Gisbert, natural de Vildomo, provincia de Logroño.

Idem León Giralde Pellicer, natural de Araraleón, provincia de Teruel.

Idem Narciso Jiménez Guerrero, natural de Granada.

Idem Pascual Jiménez Jiménez, natural de Aldeanueva, provincia de Avila.

Idem Salvador Gil García, natural de Algoche, provincia de Almería.

Idem Antonio García Vidal, natural de Tarragona.

Idem Sebastián Gálvez Fornea, natural de Surve, provincia de Teruel.

Idem Pablo Gálvez Selente, natural de Almería.

Idem Manuel González Otero, natural de San Cipriano, provincia de Orense.

Idem Miguel Gómez Villanueva, natural de Alcadia, provincia de Castellón.

Idem Juan Gómez Pérez, natural de Alora, provincia de Málaga.

Idem José González Lara, natural de Villanueva, provincia de Málaga.

Idem José González Muñoz, natural de Badajoz.

Idem Basilio Guillén Lara, natural de Pelo, provincia de Teruel.

Idem Sebastián Guarte Esterare, natural de Guibón, provincia de Teruel.

#### *Regimiento Infantería de Tarragona.*

Soldado Vicente Menguado Bartona, natural de Olúa, provincia de Valencia.

Idem Francisco Medina Jiménez, natural de Alcalá la Real, provincia de Jaén.

Idem Francisco Méndez Gómez, natural de Villaciencia, provincia de Oviedo.

Idem Juan Mediro Alcalde, natural de Alpué, provincia de Granada.

Idem Pablo Mechón Zarragozán, natural de Jaca, provincia de Huesca.

Idem Rafael Mesquida Rech, natural de Payo, provincia de Alicante.

Idem Roque Meda Mirgalet, natural de Vista Calla, provincia de Castellón.

Idem Ramón Martínez Montes, natural de León.

Idem Rufino Marquet Florez, natural de Madrid.

Idem Santiago Martín Clemente, natural de Pozo Arzuhedo, provincia de Teruel.

Idem Sebastián Martínez Alonso, natural de Machal, provincia de Sevilla.

#### *Batallón cazadores de la Unión.*

Soldado José Mompell Carolla, natural de Palenque, provincia de Castellón.

Idem Isidro Mesegut Barros, natural de Bergas, provincia de Barcelona.

Idem Agustín Millán Cobos, natural de Ubeda, provincia de Jaén.

Idem Patricio Rodríguez Marroquí.

#### *Regimiento Infantería de la Habana.*

Soldado Vicente Albero Alrero.

#### *Regimiento Infantería del Rey.*

Soldado Francisco Gómez Antonanza.

#### *Regimiento Infantería de Nápoles.*

Soldado Demetrio Santos González.

#### *Regimiento Infantería de Villas.*

Soldado Mariano Solares Castello.

Idem Manuel Segura Delgado.

#### *Regimiento Caballería de Palmira.*

Soldado Julián Selma Samiper.

Idem José Solano Mar.

#### *Batallón cazadores de Colón.*

Soldado José Salón Vidal.

#### *Guardia Civil*

Cabo Jorge Martínez Heredia.

#### *Brigada de Transportes.*

Soldado Ginés Sánchez Hernández.

Idem Gregorio Sarrica Tribuco.

Idem José Vallejo Simón.

Idem Manuel Soto Castaño, natural de Banoro, provincia de León.

Idem Pedro Soláns Nadal, natural de Corguón, provincia de Sevilla.

Idem Miguel Solares Rives, natural de Foyai, provincia de Murcia.

Idem Juan Soria Flores, natural de Alba, provincia de Salamanca.

Idem José Soler Casasnovas, natural de Santo Olanja, provincia de Barcelona.

Idem Juan Soler Masidón, natural de Lérida.

Idem Cesáreo Sobrino Casado, natural de Bolaños, provincia de Ciudad Real.

Idem Ramón Sierra Coll, natural de San Martín, provincia de Oviedo.

Idem José Simos Pons, natural de Valsebre, provincia de Barcelona.

Idem Manuel Seco Aliago, natural de Terrillosa, provincia de Ciudad Real.

Idem Santos Seguí Incógnito, natural de Sanos, provincia de Orense.

Idem José Sexto Castro, natural de Gembras, provincia de la Coruña.

Idem Ramón Sastre Segarra, natural de Vellelani, provincia de Huesca.

Idem Santiago Santri Gutiérrez, natural de Zoloparado, provincia de León.

Idem Segundo Santa María García, natural de Teseda, provincia de Burgos.

Idem Antonio Serrano Pérez, natural de Cepandillo, provincia de Cuenca.

Idem Bautista Semitero Monteñi, natural de Pueyo, provincia de Valencia.

Idem Valero Serrano Montero, natural de Bubietos, provincia de Teruel.

Idem Cecilio Sedano Vega, natural de Burgos.

Idem Francisco Serrano Robles, natural de Estepa, provincia de Sevilla.

Idem Joaquín Segura Clavel, natural de Fresneda, provincia de Toledo.

Idem Juan Sánchez Gallego, natural de Lorca, provincia de Murcia.

Idem Manuel Sanz Onoro, natural de Luín, provincia de Huesca.

Idem Juan Sánchez Piñedo, natural de Burgos.

Idem Manuel Sánchez Serraduro, natural de Morelli, provincia de Badajoz.

Idem Pedro Salmonte Alonso, natural de la Coruña.

Idem Victoriano Sánchez Incógnito, natural de Pontevedra.

Idem Celestino Suárez Bellin, natural de Sama, provincia de Oviedo.

Idem Juan Sereira Ribas, natural de Monistrol, provincia de Barcelona.

Idem Eusebio Suárez Fernández, natural de Oviedo.

Idem Juan Sáez Perez, natural de Burgos.

Idem Juan Sans Mencía, natural de Huertas, provincia de Guadalajara.

Idem Juan Salcedo Maurano, natural de Rubite, provincia de Granada.

Idem José S. Gregorio Pascual, natural de Zamora.

Idem Juan Salcedo Manzano, natural de Rubitos, provincia de Granada.

Idem José S. Gregorio Pascual, natural de Gamores, provincia de Zamora.

Idem José Sánchez Millán, natural de Jumera, provincia de Málaga.

Idem José Sánchez Fernández, natural

de Cogollos de Guadix, provincia de Granada.

Idem José Salciade Velarde, natural de Brilla Brille, provincia de Oviedo.

Idem José Santos Velarde, natural de Sullares, provincia de Sevilla.

Idem Joaquín Sastre González, natural de Pego, provincia de Alicante.

Idem Gregorio Sánchez Mora, natural de Calatayud, provincia de Zaragoza.

Idem Eugenio San Vicente Larraspo, natural de Basal, provincia de Huesca.

Idem Deogracias San Julián Julián, natural de Arracosepa, provincia de Cuenca.

Idem Diego Sánchez Romero, natural de Málaga.

Idem Valeriano Delgado Morales, natural de Peña, provincia de Orense.

Idem Alfonso Sánchez López, natural de Muñón, provincia de Guadalajara.

Idem Antonio Sánchez Sánchez, natural de Juaba, provincia de Almería.

Idem Eustaquio Sánchez García, natural de Aranjuez, provincia de Madrid.

Idem Antonio Solares Colls, natural de Bultrán, provincia de Barcelona.

Idem Juan Rodríguez y Mayor, natural de Cubinas, provincia de Orense.

Idem Juan Romero Llanes, natural de Guadabana, provincia de Sevilla.

Idem Joaquín Rodríguez Rivera, natural de Padranda, provincia de Orense.

Idem Luis Rodríguez Cenón, natural de Valencia.

Idem Manuel Rodríguez Gómez, natural de Pera, provincia de Lugo.

Idem Vicente Seamón Raya, natural de Castañosa, provincia de Valencia.

Idem Mariano Ramos Llorin, natural de Acmes, provincia de Huelva.

Idem Domingo Ramírez García, natural de Avila, provincia de Murcia.

Idem Pedro Peláez Incógnito, natural de Ariaña, provincia de Lugo.

Idem José Pereira Martín, natural de Bara, provincia de Pontevedra.

Idem Pedro Pérez López, natural de Santa María de la Cabeza, provincia de Lugo.

Idem José Pereira Varela, natural de Corcubión, provincia de Pontevedra.

Idem José Pérez Expósito, natural de Sedes, provincia de la Coruña.

Idem Juan Pérez Sánchez, natural de Vuenama, provincia de Salamanca.

Idem Pablo Perilla Carbo, natural de Sartura Moya, provincia de Barcelona.

Idem Mateo Pérez Jiménez, natural de Río de Erba, provincia de Teruel.

Idem Manuel Pereira Ríos, natural de Cercira, provincia de la Coruña.

Idem Julián Pérez Soto, natural de Heruela, provincia de Toledo.

Idem Rosendo Pérez Pando, natural de Sante Tomás, provincia de Orense.

Idem Rufino Pérez Incógnito, natural de Pepún, provincia de Orense.

Idem Ricardo Pérez Camino, natural de Alcalá Real, provincia de Jaén.

Idem Francisco Ruiz Jaquel, natural de Arlés, provincia de Lérida.

Idem Carlos Ruiz Juster, natural de Agostí, provincia de Alicante.

Idem Antonio Ruiz García, natural de Pedro Muñoz, provincia de Ciudad Real.

Idem Juan Ruiz Pérez, natural de Lorca, provincia de Murcia.

Idem Juan Ruiz Espinosa, natural de Castillejos, provincia de Jaén.

Idem Ramón Ruiz García, natural de Terret, provincia de Málaga.

Idem Felipe Rodríguez Espinosa, natural de Ferneda, provincia de León.

Idem Francisco Rodríguez Incógnito, natural de Sarriá, provincia de Barcelona.

Idem Tomás Rodríguez Hernández, natural de Robledo Rosa, provincia de Zamora.

Idem Serafin Rodríguez García, natural de Sotes, provincia de Logroño.

Madrid 30 de Abril de 1891.—El General Inspector, H. Valdés.

NOTA. Las indicaciones de los pueblos y provincias están hechas con arreglo á los datos remitidos por los cuerpos de Cuba.

## Anuncios Oficiales

Núm. 1912

### ADMINISTRACION

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO  
de las Baleares.

No habiendo dado resultado la subasta celebrada en la ciudad de Ibiza el día 11 del corriente para el arrendamiento de los censos enfitéuticos de la Isla de Formentera; por acuerdo de esta fecha he resuelto anunciar nueva subasta que tendrá lugar en la referida ciudad y local ocupado por la Administración Subalterna de Hacienda de aquel partido el día 22 del actual á las once de su mañana, rebajando á Ptas. 670 el tipo de Ptas. 1005 que se señaló en la anterior, cuyo pliego de condiciones y detalles que quieran consultarse estarán de manifiesto en esta Administración y en la ya espresada Subalterna.

Palma 13 Mayo de 1891.—El Administrador, Juan Ramirez de Aguilar.

Núm. 1913

Esta Administración espera del reconocido celo de los Sres. Alcaldes de la provincia se servirán disponer que antes del día 20 del mes actual tenga ingreso en arcas del Tesoro el importe del cuarto trimestre del corriente año económico que por el concepto de atenciones de Escuelas Normales é Instituto de segunda enseñanza les corresponde satisfacer.

Palma 13 Mayo de 1891.—El Administrador, Juan Ramirez de Aguilar.

Núm. 1914

### AYUNTAMIENTO DE MURO

No habiendo ofrecido resultado alguno el medio de los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y recargos autorizados para el próximo año económico de 1891 á 92, queda señalado el día 19 del actual á las 8 de la noche para celebrar este Ayuntamiento subasta por tres años á venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la secretaria de este Ayuntamiento.

Muro 13 de Mayo de 1891.—El 2.º Teniente de Alcalde, Miguel Moncadas.—Francisco Campamar, Secretario.

Núm. 1915

### AYUNTAMIENTO DE DEYÁ

Este Ayuntamiento y asociados ha acordado hacer efectivo el cupo del impuesto sobre consumos señalado á este pueblo y recargos autorizados para el próximo año económico de 1891 á 92, por el segundo de los medios autorizados por la vigente ley de consumos, y á este efecto convoca á los cosecheros, fabricantes y especuladores que deseen estipular ciertos parciales ó gremiales á fin de que presenten sus proposiciones en la secretaria de este Ayuntamiento dentro del plazo de cuatro días á contar del de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Deyá 11 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Sebastián Vives y Más.—P. A. del Ayuntamiento y asociados, El Secretario, Miguel Ripoll.

Núm. 1916

### AYUNTAMIENTO

de Santa Margarita

Habiendo acordado este Ayuntamiento y asociados, hacer efectivo el cupo de consumos y recargos autorizados correspondientes al año económico de 1891 á 92, por medio de ciertos parciales y gremiales, se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores que desean estipularlos, presenten proposiciones á esta Alcaldía dentro el término de cuatro días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Santa Margarita 10 de Mayo 1891.—El Alcalde, Damián Perelló.—P. A. del A. y A., El Secretario, Bartolomé Grimalt.

PROVINCIA DE LAS BALEARES.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Marzo último:

| PUEBLOS<br>cabezas de Partido                 | GRANOS.       |              |            |              |             |             | CALDOS.     |             |                       | CARNES.     |             |             | PAJA        |             |
|---|---------------|--------------|------------|--------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-----------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
|   | Trigo.        | Cebada.      | Centeno.   | Majz.        | Garbanzos.  | Arroz.      | Aceite.     | Vino.       | Aguard. <sup>te</sup> | Carnero.    | Vaca.       | Tocino.     | De trigo.   | De cebada   |
|   | Hectólitos.   |              |            |              | Kilógramos. |             | Litros.     |             |                       | Kilógramos. |             |             | Kilógramos. |             |
|   | Ptas. Cts.    | Ptas. Cts.   | Ptas. Cts. | Ptas. Cts.   | Ptas. Cts.  | Ptas. Cts.  | Ptas. Cts.  | Ptas. Cts.  | Ptas. Cts.            | Ptas. Cts.  | Ptas. Cts.  | Ptas. Cts.  | Ptas. Cts.  | Ptas. Cts.  |
| Ibiza. . . . .                                | 20'00         | 12'00        | »          | 13'00        | 0'70        | 0'40        | 1'25        | 0'40        | 1'00                  | 1'50        | 1'70        | 1'30        | 0'06        | 0'05        |
| Inca . . . . .                                | 20'00         | 10'00        | »          | »            | 0'37        | 0'45        | 1'20        | 0'25        | 0'75                  | 1'50        | »           | »           | 0'06        | »           |
| Mahon. . . . .                                | 24'50         | 14'30        | »          | 16'50        | 0'35        | 0'44        | 1'35        | 0'40        | 0'75                  | 1'62        | 1'62        | 1'62        | 0'12        | 0'10        |
| Manacor. . . . .                              | 20'75         | 10'25        | »          | 12'50        | 0'28        | 0'45        | 1'30        | 0'15        | 0'40                  | 1'20        | »           | »           | 0'04        | 0'04        |
| Palma. . . . .                                | 22'83         | 13'41        | »          | 20'08        | 1'65        | 0'48        | 1'50        | 0'53        | 0'87                  | 2'00        | 1'94        | 1'93        | 0'05        | 0'07        |
| <b>TOTALES. . . . .</b>                       | <b>108'08</b> | <b>59'96</b> | <b>»</b>   | <b>62'08</b> | <b>3'35</b> | <b>2'22</b> | <b>6'60</b> | <b>1'73</b> | <b>3'77</b>           | <b>7'82</b> | <b>5'26</b> | <b>4'85</b> | <b>0'33</b> | <b>0'26</b> |
| Precio-medio general en la provincia. . . . . | 21'61         | 11'99        | »          | 12'41        | 0'67        | 0'44        | 1'32        | 0'34        | 0'75                  | 1'56        | 1'05        | 0'97        | 0'06        | 0'05        |

|                 | HECTOLITROS.              |        | LOCALIDAD. |
|-----------------|---------------------------|--------|------------|
|                 | Pesetas.                  | Cénts. |            |
| Trigo. . . . .  | { Precio máximo . . . . . | 24'50  | Mahon      |
|                 | { Idem mínimo. . . . .    | 20'00  | Inca       |
| Cebada. . . . . | { Idem máximo. . . . .    | 14'30  | Mahon      |
|                 | { Idem mínimo. . . . .    | 10'00  | Inca       |

Palma 9 de Mayo de 1891.—El Jefe de la Sección de Fomento, Juan Montaner.—V.º B.º—El Gobernador, Díaz.

Núm. 1920

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Abril último que forma el infrascrito Secretario en cumplimiento al art. 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 3.—Se aprobó: El acta de la anterior: La distribución de fondos del mes de la fecha. El extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Juntas Municipal y Pericial durante el mes anterior: Se acordó adicionar el acuerdo que contiene la división de este término municipal en dos distritos, al que tomó en 28 de Noviembre último designando los Concejales que en treinta de Junio deben cesar en sus cargos. Se acordó por unanimidad á propuesta del Sr. Presidente invitar á los Sres. Alcaldes de este partido judicial prescindan de autorizaciones para asistir á la discusión y aprobación de los presupuestos carcelarios del próximo ejercicio nombren con el cargo especial de asistir un representante del Ayuntamiento á fin de que se fijen en la forma que se emplea para la confección de estos presupuestos carcelarios en la sesión que debe celebrarse el día once de los corrientes en segunda convocatoria: Se acordó pasaran á la Comisión de obras tres instancias, en las que se solicitan nuevas construcciones. Se dió cuenta del expediente instruido al mozo número trece del alistamiento de este año José Vidal y Covas por motivo de no haberse presentado al acto de la declaración y clasificación de soldados ni persona alguna en representación legal ni en el plazo que este Ayuntamiento le señaló para su presentación, acordando por unanimidad declarar prófugo á dicho mozo de conformidad á lo dispuesto en la vigente ley de Reclutamiento.

Sesión ordinaria de día 12.—Se aprobó el acta anterior: Se dió cuenta del dictámen emitido por el perito Facultativo nombrado por este Ayuntamiento para el examen y recibo de las obras efectuadas por subasta en el Cementerio Católico de este pueblo en el que declara haberse cumplido en todas sus partes las condiciones estipuladas y el Ayuntamiento acordó por unanimidad

satisfacer al contratista el precio por el que fueron subastadas á su favor. Se acordó pasara á la Comisión de obras una instancia solicitando la nueva construcción de una casa. Se acordó autorizar á D. Juan Vicens y Vidal, Bernardo Bonet y Garcías y Bernardo Burguera y Burguera para que procedan á la construcción de las obras que tenia solicitado, en vista del dictámen emitido favorablemente por la Comisión de obras. Se dió cuenta de la circular de la Administración de Contribuciones publicada en el BOLETIN OFICIAL núm. 3769 acordando por unanimidad su cumplimiento y al efecto se nombró en comisión á dos señores Concejales para que en breve plazo formen una relación de los vecinos contribuyentes dividida en tantos grupos cuantas sean sus clases á fin de designar por sorteo los asociados que con el Ayuntamiento deben acordar los medios que con menos dificultades puedan cubrirse el encabezamiento gremial y de consumos para el próximo ejercicio. Se acordó por unanimidad numerar y clasificar los solares del Cementerio Católico de este pueblo y expedir los títulos de propiedad á los antiguos propietarios de tumbas que acrediten su derecho, y á los que vayan adquiriendo algún solar, abriéndose un registro, del que se carece en estas oficinas cuya falta pueda dar lugar á abusos que el Ayuntamiento se halla en el deber de evitar, y para este servicio tan especial como importante se agregara á la Comisión de Cementerios al Sr. Teniente primero D. Jaime Antonio Clar y Vicens. Se acordó por unanimidad; la formación del padron de cédulas personales para el próximo ejercicio. Satisfacer del capítulo de imprevistos el socorro mensual de diez pesetas á una vecina pobre: hacer constar la satisfacción de este Ayuntamiento en vez de las gestiones practicadas por el comisionado del mismo en la discusión y aprobación de los presupuestos ordinarios y extraordinario del próximo ejercicio en la Junta celebrada el día once de los corrientes.

Sesión ordinaria del día 19.—Se aprobó por unanimidad la relación de los vecinos que prestan censos á este Ayuntamiento formada por el mismo y exponerla al público á efectos de reclamación por espacio

de ocho días: Tambien se aprobó por unanimidad la relación de los cargos y descargos de dichos censos practicados durante el año con motivo del traspaso de fincas y esponderlo tambien al público por ocho días á efectos de reclamación: Se dió cuenta de tres expedientes de los mozos números 9, 36 y 49, del actual alistamiento formados para acreditar la permanencia en el servicio activo de un hermano respectivo, ante la Comisión Provincial y el Ayuntamiento acordó por unanimidad declararles exceptuados siempre que ante la Comisión Provincial se justifique la permanencia de su hermano en el servicio activo: Se aprobó por unanimidad la matrícula industrial para el próximo ejercicio acordando exponerla al público á efectos de reclamación durante el tiempo reglamentario. Se acordó por unanimidad satisfacer del capítulo de imprevistos las cuentas de los gastos ocasionados durante el presente mes á cuenta de este Ayuntamiento. Se dió cuenta de una proposición por escrito presentada por la comisión de Cementerios de este Ayuntamiento en la que demuestran la precisa necesidad de la continuación de las obras del Cementerio Católico de este pueblo para llegar á su terminación y los medios con que cuenta este Municipio; y que cree del caso adjudicar dichas obras, presupuesto de ejecución, material y pliego de condiciones á que debe sujetarse el empresario de las mismas, cuya proposición ha admitido y aprobado el Ayuntamiento, acordando su publicación á fin de que concurren licitadores á la subasta que con tal objeto debe celebrarse el día veinte y tres de los corrientes á las tres de la tarde por medio de edictos y consiguiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sesión ordinaria del día 26.—Se aprobó el acta de la anterior: Se dió cuenta de los vecinos contribuyentes formada por la Comisión de este Ayuntamiento nombrada al efecto. Formar de entre ellos cuatro secciones en las que sean representadas todas las clases de contribuyentes para verificar el sorteo de los señores asociados que con este Ayuntamiento deben acordar los medios de hacer efectivo el encabezamiento gremial y de consumos del próximo ejercicio: verificóse dicho sorteo, acordando acto

seguido notificarlo á los designados per la suerte: Se dió cuenta de un expediente de alineación y adquisición de parcelas incochado á instancia de ciertos vecinos, aprobándolo por unanimidad autorizando al Sr. Presidente para que en el plazo reglamentario proceda á la adjudicación de las referidas parcelas á los interesados que lo han solicitado. Se acordó costear un turno de baños en el lugar S. Juan de Campos á favor de un vecino pobre del lugar Costa de S. Vidal: Se dió cuenta de una solicitud suscrita por D. Bartolomé Danús y Mir en la que pide se le autorize para levantar una pared en la finca de su propiedad denominada Camp den Vidal lindante con la carretera de Algaida á Puerto Colom por Santañy acordando remitir dicha instancia al Sr. Ingeniero Jefe de obras públicas de esta provincia: Se acordó abrir el cuarto turno de prestación personal y que se aplique á los caminos denominados vulgarmente travessias. Se acordó abrir la recaudación del cuarto trimestre del impuesto de consumos sal, gremial y alcoholes y el 16 p<sup>o</sup> sobre la contribución territorial é industrial que viene á cargo de este Ayuntamiento y los censos que tiene el mismo derecho á percibir: Se dió cuenta de la circular del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia publicada en el BOLETIN OFICIAL número 3779 que previene la vacunación y revacunación, medios preservativos para impedir la desarrollación de la epidemia variolosa, acordándose manifestar á dicha primera autoridad, que habiendo tenido efecto en el año anterior la vacunación y revacunación en este término de más de mil personas de ambos sexos y de todas edades no considera preciso dicha operación excepción hecha de los nacidos desde dicha época que son en número insignificante. Se acordó por unanimidad nombrar una comisión de dos Sres. Concejales para que sobre el terreno estudien la conveniencia de cortar la leña de algunas de las comunas de este Municipio que por noticias dadas á este Ayuntamiento perjudica y absorbe notablemente el producto de los pastos que pudieran producir en mayor cantidad.

**JUNTA MUNICIPAL**

Sesión extraordinaria de día 5.—Se acordó prestar la debida aprobación al presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1891-92 y que se comunicase al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia á los efectos reglamentarios.—Santany 6 Mayo de 1891.

El extracto que antecede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada en el día de hoy.

Santany nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.—P. A. del A., El Secretario, Bernardo Rosselló.—V.º B.º El Alcalde accidental, Jaime Antonio Clar.

**Núm. 1971**

*Don Manuel Peñalosa y Carrascosa, Juez de primera instancia de la villa de Manacor y su partido.*

Por el presente edicto se sacan á pública subasta por término de veinte días las fincas que se describirán á continuación embargadas á Miguel Vives y Tous vecino de Son Servera en los autos ejecutivos sobre pago de pesetas que siguen contra el á instancia de la Comisión de acreedores de D. Antonio Villalonga y Perez.

Una casa y corral sita en la villa de Son Servera calle mayor número setenta que linda por la derecha entrando con la de Juan Barceló, por izquierda con solar de Pedro Vives y por el fondo con corral de Jaime Massanet, justipreciada en mil trescientas ocho pesetas setenta y cinco céntimos.

Una porción de tierra sita en el término de Son Servera llamada Son Lluch ó S'Costa de estensión de un cuarteron y medio poco más ó menos equivalente á veinte y seis áreas setenta y dos centiáreas que linda al Norte con tierras de Antonio Artigues, por Sur con las de Miguel Servera, por Este con las de Antonio Massanet y por Oeste con las de Pedro Sancho, justipreciada en ciento treinta y dos pesetas ochenta y cinco céntimos.

Otra porción de tierra sita en Son Carrió de este término de cabida de una cuarterada poco mas ó menos equivalente á setenta y una áreas tres centiáreas y linda al Norte con tierras de Amador Nebot, por Este con tierra viña del predio de Son Violi, por Oeste con tierras de D. Damián Fluxá y por Sur se ignora, justipreciada en dos mil pesetas.

Otra porción de tierra procedente del predio La Gruta de este término señalada en el plano formado para la enagenación de dicho predio con los números 148, 150 y 152 de estensión de dos cuarteradas setenta y cinco destres equivalentes á doscientas ocho áreas sesenta y cuatro centiáreas y linda al Norte con los lotes números 199-201 y 203 por Sur y Este con camino y por Oeste con el lote número 154 justipreciado en mil pesetas.

En su consecuencia el que quiera hacer postura á las fincas descritas anteriormente acuda á los estrados de este Juzgado el día cinco de Junio próximo á las once de su mañana día y hora señalados para su remate que será adjudicadas al que ofreciese mejor postura siempre y cuando cubra las dos terceras partes de su justiprecio, verificándose dicha venta bajo los pactos y condiciones siguientes.

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio de dichas fincas devolviéndose dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, escepto las que correspondan á los mejores postores que se conservarán en depósito coma garantía del cumplimiento y en su caso como parte del precio de la venta.

2.ª Por lo que respecta á la porción de tierra de procedencia del predio La Gruta los actores á nombre del Sr. Villalonga otorgarán á favor del comprador la escritura de venta que deben otorgar á Miguel Vives. Y con respecto á las otras tres fincas no estando inscritas á favor del ejecutado será de cargo de los compradores el realizar su inscripción por los medios que tengan por conveniente.

3.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

4.ª Los gastos de subasta, remate y escritura de traspaso serán de cargo de los compradores.

Dado en Manacor á seis de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.—Manuel Peñalosa.—Ante mí, Miguel Marcó.

**Núm. 1918**

*D. Juan Bestard y Giá, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja de esta Ciudad.*

Certifico y doy fé: Que en los autos ejecutivos promovidos por Antonio Ballester y Vidal como marido de Francisca Llabrés y Vallespir de esta vecindad, contra María Cerdá y Calafell, esposa de Juan Seguí Payeras, ha recaído la sentencia del tenor siguiente: En la ciudad de Palma á veinte y uno de Abril de mil ochocientos noventa y uno. El Sr. D. Francisco Rodriguez Ladron de Guevara, Juez de primera instancia de este distrito de la Lonja; habiendo visto los presentes autos juicio ejecutivo promovido por Antonio Ballester y Vidal como marido de Francisca Llabrés y Vallespir de este vecindario, jornalero y mayor de edad, defendido por el Abogado D. Baltasar Marqués y representado por D. Juan Camps procurador, contra María Cerdá y Calafell esposa de Juan Seguí Payeras, cuyo domicilio es desconocido sobre pago de trescientas cincuenta pesetas, intereses en deuda al ocho por ciento anual y costas.—1.º Resultando: Que mandada despachar la ejecución por las antedichas responsabilidades, se llevó á efecto en treinta y uno de Diciembre del año anterior, sobre el inmueble hipotecado en la escritura de préstamo por la deudora María Cerdá; y atendido el ignorado paradero de esta se le hizo la citación de remate en la forma que dispone el artículo mil cuatrocientos sesenta de la ley procesal.—2.º Resultando: Que en veinte y uno de Febrero último se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el oportuno edicto para la citación de remate, no habiéndose opuesto la ejecutada á la traba dentro los nueve días que la ley señala; por lo que á solicitud del ejecutante se declaró á aquella en rebeldía, mandándose no se le hagan más notificaciones ni otras citaciones más que las que la ley determina.—3.º Resultando: Que en la tramitación del juicio se han observado las disposiciones de la ley enjuiciadora.—1.º Considerando: Que atendido el citado actual del juicio á tenor de lo que ordena el artículo mil cuatrocientos sesenta y dos de la ley procesal, debe continuar el procedimiento adelante.—Vistos los artículos citados y demás concordantes de la propia Ley.—Falló: Que debía mandar y mandaba seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto cumplido pago á la acreedora Francisca Llabrés y Vallespir de capital, intereses y costas, en las que se condena á la ejecutada María Cerdá y Calafell. Así lo pronunció manda y firma dicho Sr. Juez en la fecha antes espresada.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la firma en el mismo día de su fecha y doy fé.—Palma veinte y uno de Abril de mil ochocientos noventa y uno.—Juan Bestard.

Y encontrándose la María Cerdá y Calafell, ausente en ignorado paradero, dicho Sr. Juez mediante providencia de veinte y ocho de los corrientes ha ordenado la publicación de aquella sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación á la Cerdá á los efectos legales oportunos.

Palma treinta de Abril de mil ochocientos noventa y uno.—Juan Bestard.

**Núm. 1919**

*Don Guillermo Gelabert de la Torre, Agente Ejecutivo de la primera Zona del partido judicial de Palma.*

Hago saber: Que en virtud de providencia que con fecha 6 de Mayo de 1891 he dictado en el espediente que instruyo con

**JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL**

*Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Abril de 1891*

| Días | NACIDOS VIVOS |          |            |              |          |            | NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos |          |            |              |          |            | TOTAL de ambas clases |                   |    |
|------|---------------|----------|------------|--------------|----------|------------|---|----------|------------|--------------|----------|------------|-----------------------|-------------------|----|
|      | LEGÍTIMOS     |          |            | NO LEGÍTIMOS |          |            | LEGÍTIMOS   |          |            | NO LEGÍTIMOS |          |            |                       | TOTAL de muertos. |    |
|      | Varones.      | Hembras. | Total..... | Varones.     | Hembras. | Total..... | Varones.  | Hembras. | Total..... | Varones.     | Hembras. | Total..... |                       |                   |    |
| 11   | 3             | 1        | 4          | »            | »        | »          | 4   | »        | »          | »            | »        | »          | »                     | »                 | 4  |
| 12   | 1             | 1        | 2          | »            | »        | »          | 2   | »        | »          | »            | »        | »          | »                     | »                 | 2  |
| 13   | 1             | 4        | 5          | »            | »        | »          | 5   | 1        | »          | 1            | »        | »          | »                     | 1                 | 6  |
| 14   | 1             | 1        | 2          | »            | »        | »          | 2   | »        | »          | »            | »        | »          | »                     | »                 | 2  |
| 15   | 1             | 1        | 2          | »            | 1        | 1          | 3   | »        | »          | »            | »        | »          | »                     | »                 | 3  |
| 16   | 2             | 1        | 3          | »            | »        | »          | 3   | »        | »          | »            | »        | »          | »                     | »                 | 3  |
| 17   | 1             | 1        | 2          | »            | »        | »          | 2   | »        | »          | »            | »        | »          | »                     | »                 | 2  |
| 18   | 1             | 1        | 2          | »            | »        | »          | 2   | »        | »          | »            | »        | »          | »                     | »                 | 2  |
| 19   | »             | 1        | 1          | »            | 1        | 1          | 2   | »        | »          | »            | »        | »          | »                     | »                 | 2  |
| 20   | 4             | »        | 4          | »            | »        | »          | 4   | »        | »          | »            | »        | »          | »                     | »                 | 4  |
|      | 15            | 12       | 27         | »            | 2        | 2          | 29  | 1        | »          | 1            | »        | »          | »                     | 1                 | 30 |

Palma 21 de Abril de 1891.—El Juez Municipal suplente, José Llompart.

*Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Abril de 1891, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

| Días | FALLECIDOS |          |         |        |           |          |         |        | TOTAL GENERAL |
|------|------------|----------|---------|--------|-----------|----------|---------|--------|---------------|
|      | VARONES    |          |         |        | HEMBRAS   |          |         |        |               |
|      | Solteros.  | Casados. | Viudos. | TOTAL. | Solteras. | Casadas. | Viudas. | TOTAL. |               |
| 11   | »          | »        | »       | »      | »         | »        | »       | »      | »             |
| 12   | 4          | »        | »       | 1      | 3         | »        | »       | 3      | 4             |
| 13   | »          | »        | »       | »      | 1         | »        | »       | 1      | 1             |
| 14   | 2          | »        | »       | 2      | »         | »        | »       | »      | 2             |
| 15   | 2          | »        | »       | 2      | 1         | »        | »       | 1      | 3             |
| 16   | »          | »        | »       | »      | »         | »        | »       | »      | »             |
| 17   | »          | »        | »       | »      | 1         | »        | »       | 1      | 1             |
| 18   | 2          | »        | »       | 2      | 1         | »        | »       | 1      | 3             |
| 19   | »          | »        | »       | »      | 1         | »        | 1       | 2      | 2             |
| 20   | »          | »        | »       | »      | 2         | »        | »       | 2      | 2             |
|      | 7          | »        | »       | 7      | 10        | »        | 1       | 11     | 18            |

Palma 21 de Abril de 1891.—El Juez Municipal suplente, José Llompart.

tra los contribuyentes de este distrito deudores de la Contribución Territorial é Industrial se sacan á subasta por primera vez los bienes que á continuación se detallan con la valoración que se les ha señalado, cuya subasta tendrá lugar el día 25 de Mayo de 1891 á las once de su mañana en el local de esta Agencia calle de la Soledad número 10 siendo postura admisible la que cubre los dos tercios de dicha tasación y estando obligado el rematante á ingresar en el acto el importe del principal, recargos y costas. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia Ejecutiva sin que puedan exigirse otros, y si faltase alguno ó el deudor no los presentase se suplirán en la forma prescrita por la regla 5.ª del artículo 42 del reglamento para la ejecución de la ley hipotecaria por cuenta del rematante al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los deudores y de los que gusten interesarse en cumplimiento de la Regla cuarta del artículo 37 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Palma 6 de Mayo de 1891.—El Agente Ejecutivo, Guillermo Gelabert.

*Contribuyentes, bienes embargados y cargas preferentes conocidas.*

D.ª Ana María Artigues y Maurra. Una casa botiga señalada con el número 40 de la calle de San Nicolás de esta Ciudad. Linda por la derecha con casa de herederos de Miguel Rama por el fondo con la de Margarita Pou, por la izquierda con la de María Bosch y por la parte superior con la de María Ana Ortigosa. Mide una superficie de metros 68'96 en planta baja y 16 el entresuelo y justipreciada en 180 pesetas de renta anual imponible que capitalizada al 5 por 100 da un valor á la finca de pesetas. 3600

D. Pedro Antonio Salvá y Berga.

Una casa y cercado señalada con el número 88 de la calle 36 del Arrabal de Santa Catalina de esta ciudad. Linda por derecha con casa de Bartolomé León y con otra de Mateo Salvá por la izquierda con tierras del predio Son Antich y por el fondo con casa de Felipe Briñon; justipreciada en 39 pesetas de renta anual imponible que capitalizada al 5 por 100 da un valor á la finca de pesetas. 780

Las cargas que pesan sobre las espresadas fincas aparecen consignadas en los mandamientos de anotación preventivas obrantes en esta Agencia para conocimiento de los Sres. que quieran interesarse en la subasta.

Se advierte á los dueños del dominio directo de las espresadas fincas que pueden adquirirlas por el precio que se subasten y caso de ser aquellas desconocidas se les reservará el indicado derecho haciéndolo así constar en las escrituras de venta de conformidad á lo dispuesto por la Real Orden de 16 de Mayo de 1889.

**Núm. 1921**

*D. Pedro Campos Teixidó, Teniente Coronel primer Jefe de la Comandancia de Carabineros de Mallorca.*

Hago saber: que habiendo quedado desierta por falta de licitador, la subasta que para la construcción de prendas de equipo y camas por el término de un año debió celebrarse en esta Comandancia el día cinco del actual, se convoca á cuarta que deberá tener lugar en siete de Junio próximo, bajo las mismas bases y condiciones publicadas en «El Guía del Carabnero» el cual se hallará de manifiesto en estas oficinas sita calle de San Felio número veinte para la mejor inteligencia de las personas interesadas.

Palma 6 de Mayo de 1891.—Pedro Campos.